

## CONDICIONES GENERALES

### 1. Objeto:

Digasib S.L. se compromete a realizar la Asistencia Técnica y el mantenimiento correctivo y/o preventivo de la caldera o el calentador, en función del tipo de Servicio de Mantenimiento contratado (descritos en el punto 3).

### 2. Duración y Terminación:

2.1. Los contratos, tanto, de calentador como de caldera, tienen una duración de un año a contar desde la fecha de inicio consignada en el dorso. Se prorrogará por plazos sucesivos de un año, salvo que, al vencimiento de cada plazo anual, cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad de no prorrogarlo, con una antelación mínima de un mes.

2.2. En el contrato "Calderas" el periodo máximo renovable es de cinco años desde la fecha de puesta en marcha, transcurrido ese periodo de tiempo le sucede el contrato "Calderas + 5 años", cuyo periodo máximo renovable es de diez años desde la fecha de puesta en marcha.

### 3. PRESTACIONES CONCERTADAS:

La contratación de estos servicios de mantenimiento está supeditada a la revisión del aparato por parte de Digasib S.L., si éste lo considera necesario, con anterioridad a la contratación.

#### 3.1. Prestaciones Servicio de Mantenimiento Calderas:

3.1.1. La Revisión general anual de la caldera de gas obligatoria por Ley. Se efectuará preferentemente fuera de la temporada de calefacción, o, coincidiendo con una reparación previa conformidad del Cliente/Usuario, debiendo facilitar el Cliente/Usuario los medios para llevar a cabo esta operación. Será responsabilidad del Cliente que esta operación se lleve a cabo. En esta revisión se realizarán las siguientes operaciones: A. Limpieza de la llama piloto. (Modelos de aparato con llama piloto). B. Limpieza de quemadores. C. Comprobación del funcionamiento general. D. Comprobación y puesta a punto de los dispositivos de regulación y seguridad. E. Comprobación y regulación del consumo y potencia de gas F. Comprobación de fugas de gas en el aparato. G. Comprobación de fugas de agua en el aparato.

3.1.2. Análisis de Combustión, cuando las condiciones de la instalación lo permitan.

3.1.3. Intervención mínima (media hora de mano de obra y desplazamiento) para realizar peritaje y presupuesto de las posibles averías durante la duración del contrato.

3.1.4. Disponibilidad de Servicio.

#### 3.2. Prestaciones Servicio de Mantenimiento Calentadores:

3.5.1. Prestaciones concertadas en los puntos 3.1.1. (referidas a calentadores), 3.1.2, 3.1.4 y 3.1.5

### 4. EXCLUSIONES:

4.1. No están cubiertas por este contrato y quedan excluidas, por tanto, las averías producidas por las siguientes causas: cualquier supuesto de fuerza mayor, por ejemplo, inundación, congelación, entrada de aguas, revocos, condensaciones, incendio, aguas duras o alcalinas y análogas; negligencias o uso inadecuado por parte del usuario o terceros ajenos a este contrato; corrosión o ruptura del aparato, de los radiadores, de los tubos y complementos similares; averías producidas por causas ajenas al equipo objeto de este contrato; se excluyen trabajos puntuales de descalcificación del aparato y todas las piezas y elementos que puedan estropearse por causa de la cal; fallos que puedan derivarse directa o indirectamente de no haberse cumplido estrictamente las normas e instrucciones del Manual de Usuario y de nuestros técnicos.

4.2. El valor de las piezas sustituidas.

4.2.1. Además los elementos tales como carcasas, tapas, rejillas, embellecedores, ánodo de magnesio, botellas de CO<sub>2</sub>, pilas y todos aquellos materiales consumibles, aceites, grasas, reductores PH del agua, limpiadores, líquido descalcificador, otros líquidos y análogos.

4.3. Los accesorios conectados al equipo objeto del contrato (acumuladores, termostatos, mandos a distancia, programadores, salida de los productos de la combustión –chimeneas-, etcétera).

4.4. Transformaciones o modificaciones de las características originales de la instalación.

4.5. Labores a realizar por el Cliente/Usuario (programación de funcionamiento, rearmes, encendidos y apagados, llenado de instalación y similares).

4.6. Se excluyen las averías causadas por la negativa del Cliente/Usuario a seguir las recomendaciones especificadas por nuestros técnicos, respecto a la sustitución/repación de cualquier elemento (accesorio, repuesto o análogo) del equipo o de la instalación a la que está conectado, que perjudique al normal funcionamiento de dicho equipo objeto de este contrato.

### 5. OBLIGACIONES DE DIGASIB S.L.:

5.1. Nuestros técnicos poseen todas las autorizaciones administrativas, carnets profesionales y seguros de responsabilidad civil que exige la legislación vigente. Asimismo nuestros técnicos tienen la capacitación profesional necesaria para realizar los trabajos objeto del presente contrato.

5.2. Cumple estrictamente las normas que rigen su actividad.

5.3. El contrato y sus estipulaciones podrán modificarse por Digasib S.L. para cumplir normas imperativas de la Administración Pública competente.

5.4. La atención telefónica y la recepción de avisos tendrá lugar, en horario de oficina, de lunes a viernes, excluidos los festivos.

5.5. La actividad de Digasib S.L. pactada en este contrato viene regulada en la Ley 21/1992, de 16 de julio y los R.D. 58/1988, de 29 de enero y R.D. 1027/2007, de 20 de julio y R.D. 919/2006 de 28 de julio.

### 6. OBLIGACIONES DEL USUARIO/CLIENTE.

6.1. El cliente se compromete a realizar por su cuenta y responsabilidad cuantos trabajos previos sean convenientes o necesarios para facilitar la accesibilidad a los técnicos del SAT al equipo instalado, a fin de llevar a cabo las revisiones o reparaciones objeto de este contrato. Se incluyen entre ellos, a título meramente enunciativo, el desmontaje y separación de muebles, estructuras e instalaciones que rodeen al equipo para poder acceder al mismo. El coste de estos trabajos previos, en todo caso, será asumido por el cliente.

6.2. El cliente comunicará y requerirá a Digasib S.L. para que realice la revisión anual obligatoria pactada en cada tipo de contrato, como obligación legal prevista en los artículos 25 y 26 del R.D. 1027/2007, de 20 de julio.

6.3. El cliente notificará por escrito a Digasib S.L. cualquier cambio en la titularidad de la instalación. La modificación sólo surtirá efecto desde su recepción por SAT que se reserva el derecho de aceptar la modificación o extinguir el contrato, en un plazo de diez días, por su carácter personalísimo.

### 7. GARANTÍAS

7.1. Digasib S.L., como empresa Instaladora de gas y Agente de Puesta en Marcha, garantiza todas sus reparaciones y revisiones de aparatos de gas.

7.2. En su actividad cumple con lo señalado en el R.D. 58/1988, de 29 de enero.

### 8. PRECIO

8.1. El importe anual del presente contrato es el indicado en el anverso, y será revisado en el momento que se cumpla cada anualidad, conforme a la variación experimentada en dicho periodo, conforme al Índice de Precios al Consumo, índice general, en la cuantía establecida por el Instituto Nacional de Estadística o cualquier otro órgano que lo sustituya.

8.2. Digasib S.L. se reserva el derecho de modificar el precio por encima de dicho índice, para cada nueva anualidad, a fin de mantener el equilibrio de las prestaciones, en razón a los incrementos de costes de la propia empresa del sector o derivados de normas imperativas de la Administración Pública competente.

8.3. El precio será satisfecho de una sola vez, por recibo bancario domiciliado, o en efectivo en el momento de la primera intervención, y deberá ser hecho efectivo dentro del primer mes de entrada en vigor del contrato y de sus anexos (en su caso) o de cualquiera de sus prórrogas, reservándose Digasib S.L. el derecho de dar servicio a partir de dicha fecha si el mencionado importe no ha sido satisfecho, o de cualquiera de los servicios prestados.

8.4. La firma del contrato no prueba ni presupone el pago del mismo, lo que se acreditará con el recibo o justificante bancario o el albarán/factura de la primera intervención.

### 9. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

9.1. Cada parte podrá resolver el contrato y sus anexos, en su caso, si la otra incumpliera sus obligaciones. En particular, la empresa podrá resolver el contrato si el cliente modificara los datos generales de la instalación, el equipo o su domicilio.

9.2. Si el cliente o cualquier tercero manipulará la instalación o el equipo, Digasib S.L. podrá resolver el contrato. Digasib S.L., en tal caso, quedará exenta de toda responsabilidad frente al cliente y terceros, y de todo daño directo o indirecto que a partir de dicha manipulación pudieran generarse.

### 10. LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1.999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el usuario es informado de que sus datos van a estar incluidos en un fichero cuyo responsable es Digasib S.L. por lo que consiente expresamente, de manera indefinida, el tratamiento de sus datos para el cumplimiento de sus obligaciones, legales y contractuales, la correcta prestación de la garantía comercial y el servicio de atención al cliente, el envío de información comercial sobre productos y servicios relacionados con los equipos de la mar Digasib S.L. y la realización de estudios de satisfacción y calidad. Asimismo el usuario otorga su consentimiento para la cesión de sus datos personales, con las finalidades antes indicadas, a Digasib S.L. y su grupo de empresa. El usuario puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida a la atención del Responsable de Protección de Datos, en la dirección de Digasib S.L. a la que adjuntará documento que acredite su identidad.